ACUERDO DE CONCEJO Nº 016 -2024-CM/MDL.
Laredo, 16 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:
En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de abril del año 2024, el Informe Nº 229-2024-OGAJ/MDL, emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica, sobre RECONOCIMIENTO DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025.- Ref.: Informe Nº009-2024-OGPP/MDL/ILDLCV, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política de estado de 1993, sobre la descentralización, dispone en su artículo 194 concordante con el articulo ll del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción de Leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe en su artículo 18, numeral 2 que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. El numeral 1 del artículo 20 de la referida Ley prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada en sus artículos 4, 5, 6 y 7 por la Ley n.º 29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten efectivizar la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto. El artículo 1 define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, prescribe que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con Resolución Directoral Nº 007 -2010-EF/76.01 aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con el que se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, su modificatoria Ley Nº 29298, el

Decreto Supremo Nº 097-2009EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 003-2024-CM/MDL se aprobó el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios. En Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.

Que, el Instructivo Nº001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" prescribe en su capítulo III que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, asimismo los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:
a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
c. No haber sido condenado por delitos o faltas.
La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Que, el Instructivo Nº001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" prescribe en su capítulo III que el número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
b. Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
c. Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
f. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
g. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Que, el Instructivo Nº001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" establece también que los Gobiernos Locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
c. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera. El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

Que, estando a la propuesta de los miembros elegidos para el Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo, debe tenerse en consideración los siguientes datos:

Nombre	Nº DNI u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa	Entidad a la que representa

Que, en mérito al informe N° 009-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo prescrito en el capítulo III del Instructivo Nº001-2010-EF/76.01 ("Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado con Resolución Directoral Nº007-2010-EF/76.01), el COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local por lo que deben remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate por **UNANIMIDAD** de los presentes, se adoptó lo siguiente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025, conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Nº DNI	Entidad a la que representa
ROBERT RONALD ESCOBEDO TOLEDO	19693000	Asociación Multisectorial Conache – Laredo.
MILTON CAIPO CASTRO	46831865	Sector 2 Los Jardines – Laredo.
NANCY LUNA SALINAS	18020987	Comité de Gestión Valle Sol – Laredo.
GUILLERMO RAMOS CASTRO	17850906	APAFA I.E. Nº 80869 - "Almirante Miguel Grau"– CONACHE- Laredo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICA el presente Acuerdo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, demás áreas administrativas pertinentes e involucrados para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria general, Unidad Funcional de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo www.munilaredo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE